

Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo, el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza"; y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 329-2016-MINAGRI, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos propone aprobar el reordenamiento del CAP Provisional de la Autoridad Nacional del Agua, trasladando la plaza ubicada en la Jefatura con número de orden 003, con cargo estructural de Asesor y clasificación de Empleado de Confianza (EC), con la finalidad de ser ubicada en la unidad orgánica de Secretaría General, pasando con número de orden 008, a mérito de la normativa vigente;

Que, con el Memorandum de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la citada propuesta, señalando que la misma se encuentra en el marco de la normativa vigente sobre la temática planteada;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH; "el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces (...);"

Que, en consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la Autoridad Nacional del Agua;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la Autoridad Nacional del Agua, conforme se detalla en el anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional de Agua

1855779-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial FAP a Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0128-2020 DE/FAP

Lima, 4 de febrero de 2020

Visto, el Oficio NC-19-EMAI-N° 0129 del 15 de enero de 2020 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa dentro de la misión del sector formula y ejecuta la política de defensa nacional a través de la modernización y el fortalecimiento institucional; en este contexto, la formación, calificación y entrenamiento de los recursos humanos, y la renovación y optimización de los recursos materiales, forman parte del esfuerzo continuo para el logro de la interoperabilidad, eficiencia y transparencia administrativa;

Que, la política de seguridad y defensa del Estado Peruano se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la seguridad de la Nación en forma permanente; por lo tanto, esta política se sustentará en una estrategia disuasiva, tendiendo hacia un sistema de seguridad cooperativa que deberá guiar el accionar;

Que, actualmente el empleo del poder aeroespacial es esencial para el éxito sobre el campo de batalla moderno. Los avances en la tecnología, la precisión y letalidad de las armas, han incrementado su efectividad en todos los niveles de la guerra y de las operaciones militares, por lo que la evolución de la tecnología demanda la actualización constante de la Doctrina del Empleo del Poder Aeroespacial, mediante el conocimiento de los sistemas y avances en materia de seguridad y defensa;

Que, a través de la Carta S/N del 15 de julio de 2019, el Comandante, Comando de Operaciones Especiales y Presidente del Ejército de los Estados Unidos de América, MAH 2020, hace extensiva la invitación al Teniente General FAP RAÚL HOYOS DE VINATEA Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, para que participe como expositor en la Conferencia Internacional sobre Helicópteros Militares 2020 a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra, del 25 al 27 de febrero de 2020;

Que, con el Oficio NC-19-EMAI-N° 0129 del 15 de enero de 2020, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicio al Teniente General FAP RAÚL HOYOS DE VINATEA, para que participe como expositor en la Conferencia Internacional sobre Helicópteros Militares 2020 a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña, del 25 al 27 de febrero de 2020;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Asuntos Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, anexada al Oficio NC-19-EMAI-N° 0129 del 15 de enero de 2020, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Teniente General FAP RAÚL HOYOS DE VINATEA, por cuanto permitirá obtener información valiosa referente a potenciales clientes, adelantos y avances tecnológicos en el ámbito de la aeronáutica militar, mejoramiento de la eficiencia y análisis de la industria aeronáutica a nivel mundial, el mismo que redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como, su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0006 DGDF-ME/SIAF-SP del 15 de enero de 2020 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en comisión de servicio en el exterior que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 005-Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; lo cual incluye para el presente evento, pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta, y viáticos

por comisión de servicio en el extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, se establece que los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (01) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (02) días cuando el viaje se realice a otro continente; por lo que considerando que el viaje se realizará en la ciudad de Londres, Inglaterra, se adicionará al presente viaje el equivalente a dos (02) días de viáticos por gasto de instalación y traslado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio al Teniente General FAP RAUL HOYOS DE VINATEA, identificado con NSA: O-9380078 y DNI: 44121162, para que participe como expositor en la "Conferencia Internacional sobre Helicópteros Militares 2020" a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña, del 25 al 27 de febrero de 2020; así como su salida del país el 23 de febrero de 2020 y su retorno el 29 de febrero de 2020.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima - Londres (Inglaterra) - Lima:

US \$ 1,807.81 x 1 persona (Incluye TUUA) = US \$ 1,807.81

Viáticos:

US \$ 540.00 x 5 días x 1 persona = US \$ 2,700.00

Total = US \$ 4,507.81

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1855718-1

Autorizan viaje de personal militar FAP a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0159-2020 DE/FAP

Lima, 13 de febrero de 2020

Visto, el Oficio NC-50-DEPE-N° 0063 de fecha 16 de enero de 2020 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta CABA de fecha 19 de diciembre de 2019, el Director de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de la República Argentina, ofrece dos (02) vacantes para los Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea del Perú en el curso de Estrategia y Conducción Superior (Maestría en Estrategia Militar) - año 2020;

Que, mediante el Oficio NC-50-DEPE-N° 0063 de fecha 16 de enero de 2020, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios del personal militar que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el curso Conjunto de Estrategia y Conducción Superior (Maestría en Estrategia Militar), a desarrollarse en la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, República Argentina, del 19 de febrero de 2020 al 11 de diciembre de 2020;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe del Departamento de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del personal militar que se detalla en la parte resolutive, por cuanto permitirá contar con personal militar preparados en el arte de conducir la guerra y facilitadores en solución de conflictos, dado que este es el principal objetivo de las Fuerzas Armadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme al documento HG-N° 0010 DGVC-ME/SIAF-SP de fecha 21 de enero de 2020, del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta, compensación extraordinaria por misión de estudios en el extranjero y gastos de traslado de ida y retorno que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en concordancia a lo establecido en los incisos a), c) y d) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, decreto legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la